

DECRETO N° 0376

PADRE LAS CASAS, 01 FEB. 2012

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 3500 de fecha 14 de diciembre del año 2011, que aprueba el presupuesto de la Municipalidad de Padre Las Casas para el año 2012.
- 3.- El artículo 8 inciso 2° de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 4.- El Contrato de Comodato, suscrito con fecha 15 de Julio de 2011 entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RUT N° 61.979.440-0.
- 5.- La Resolución Exenta N° 563, de fecha 23 de Diciembre de 2011, del Director Nacional (S) del Instituto de Previsión Social, que aprueba el contrato señalado en el Visto precedente.
- 6.- El ORD.DT. D. N° 10979-162-5, de fecha 09 de Enero de 2012, del Jefe de Transparencia y Documentación del Instituto de Previsión Social.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 1456, de fecha 08 de Junio de 2011, que fija el orden de subrogancia en ausencia de la Sra. Secretario Municipal.
- 8.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La facultad legal de las municipalidades, a fin de atender a las necesidades de la comunidad local, de celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, establecidas en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 2.- La finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a desarrollar funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4° letra l) del cuerpo normativo señalado en el número precedente.
- 3.- La necesidad fundamental de poner a disposición de los vecinos de la comuna de Padre Las Casas, un Centro de Atención del Instituto de Previsión Social, a fin de atender a los diversos requerimientos y consultas por parte de dicha entidad pública, frente a la permanente demanda de información y asesoría en la materia referida.

DECRETO:

- 1.- **Apruébase** el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 15 de Julio de 2011 entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RUT N° 61.979.440-0, respecto de parte del inmueble correspondiente a los locales comerciales 11, 12 y 13 que forman parte del inmueble ubicado en calle Maquehue N° 850, comuna de Padre Las Casas, que comprende una superficie aproximada de 14,96 metros cuadrados, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documento anexo al presente decreto.
- 2.- **Considérase** el contenido de dicho Contrato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LORENA PALAVECINOS TAPIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LPT/KG/2gi

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Instituto de Previsión Social
- DIDECO
- Control Interno
- Finanzas-Adquisiciones
- Oficina de Partes

L.D. 93926



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

ORDEN N° 10949-1625

SANTIAGO 08 ENE 2012

Nombre: RENE 10-563-11
Sr. Salomón Delgado Castro
Alcalde
Municipalidad de Padre Las Casas
Avenida Miraflores N° 1441
Comuna de Padre Las Casas
Región de la Antofagasta

Para su conocimiento se remite ejemplar de la Resolución N° 363, de fecha 23 de Diciembre de 2011, que aprueba el Contrato de Comodato, de fecha 15 de octubre de 2011, suscrito entre el Instituto de Previsión Social y esta Ilustre Municipalidad.

Saluda atentamente a usted.



VERÓNICA ACKHOLT WILLIAMSON
JEFA DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA
Y DOCUMENTACIÓN
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Atentamente,
Sr. Salomón Delgado Castro
Sr. Salomón Delgado Castro

Saluda atentamente a usted.



RESOLUCIÓN
CIENTA N°

563

SANTIAGO

23 DIC 2011

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.285, de la Reforma Previsional, artículos N° 53°, 54°, 55° y 57°, que dispone la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, y el artículo 107, del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que incorpora al patrimonio del Instituto de Previsión Social todos los bienes muebles corporales e incorporeales del ex Instituto de Normalización Previsional;

2.- El D.F.L. N° 17.935, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

3.- La Ley N° 19.820, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

4.- El D.F.L. N° 278, de 1980, del Ministerio de Hacienda, el D.L. N° 49, de 1978 y lo establecido en la Resolución N° 1835, de 2008, de la Comisión General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confiere el artículo 57, de la Ley N° 20.285.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, arrienda los locales comerciales 1°, 12° y 13° que forman parte del inmueble ubicado en calle Manchupue N° 850, que corresponde al Lote 2 en que se subdividió el resto que queda de la propiedad consistente en el Lote 2 de la misma comuna, el que se encuentra inscrito a Fs 27.605 N° 11.650, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Temuco, correspondiente al año 2005, de propiedad de don Elias Amari Amari, de conformidad al contrato de arriendo suscrita con fecha 29 de mayo de 2009, protocolizado ante Notario Público don Humberto Toro Martner-Gonzalez, aprobado por Decreto Alcaldía N° 01143, de 29 de mayo de 2009.

2.- Que, el citado contrato fue suscrita el 1° de julio de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010, el cual se entiende prorrogado, en forma tácita, sucesiva y automática por periodos de un año, si ninguno de las partes competentes expresa a la vez voluntad en contrario, con una anticipación mínima de sesenta días corridos con respecto a la fecha de vencimiento del plazo original o alguna de sus prórrogas, si las hubiera. Actualmente se encuentra prorrogado por el periodo que corre desde el 1° de enero 2011 al 31 de diciembre 2011.

3.- Que, el Instituto de Previsión Social y la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, han acordado suscribir con fecha 15 de julio de 2011, un Contrato de Comodato por una parte del inmueble singularizado en el Considerando N° 1, que comprende una superficie aproximada de 14,86 m², cuyo proyecto fue aprobado y visado por la División Jurídica de este Instituto, mediante Oficio Ordinario N° 27121/4627-11, de 05 de agosto de 2011.

4.- Que, por Oficio Ordinario N° 501857, de 14 de noviembre de 2011, el Señor Alcalde de la Comuna de Padre Las Casas, remite proyecto de Contrato aprobado para el trámite de formalización y emisión de la correspondiente Resolución aprobatoria.

5.- Que, por documento electrónico de 19 de diciembre de 2011, el Encargado Regional Administración y Finanzas de la Dirección Regional de la Araucanía, informa la individualización de los funcionarios que actuarán como Coordinadores Titular y Suplente, del Convênio de la especie,
por correo

RESUMEN

1.- Apruébese el CONTRATO DE COMODATO, de fecha 15 de julio de 2011, suscrito entre el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Santiago, a 16 de Julio de 2011, entre el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, por una parte, en adelante e indistintamente, el Instituto, o el IPS, o el Comodatario, servicio público descentralizado, RUT 61.975.440-0, representado por el señor Director Nacional (S), don Eusebio Silva Henríquez, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 5.460.855-1, ambos por domicilio en calle Huertano N° 836 2° piso, comuna de Santiago, y por otra parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, RUT 61.955.000-5, en adelante e indistintamente, la Municipalidad, o la Comodatada, representada por su Alcalde, don Juan Eduardo Delgado Castro, chileno, casado, Médico, cédula nacional de identidad N° 10.504.349-7, ambos domiciliados en Avenida Maquehue N° 1441, de la comuna de Padre Las Casas, de la Región de la Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

PUNTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATARIO

- SEXTO: TRABAJOS EN EL INTERIOR.

SEPTIMO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL COMODATO.

Sin perjuicio de lo anterior, el comendatario se reserva el derecho de poner término al contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento institucional requieran disposiciones emanadas de autoridades competentes lo dispongan, dando aviso por escrito a la comitadante, con una anticipación de tres meses.



OCTAVO: RESTITUCION DEL BIEN

El Comodatario se obliga a restituir la parte del inmueble ubicado en calle Macquene Nº 300, de la comuna de Padre Las Casas, en el mismo estado en que lo recibió, haciendo consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

Al término de este contrato, el Comodatario sólo podrá retirar las instalaciones que no vayan en detrimento de las dependencias, quedando las otras mejoras e instalaciones a beneficio del inmueble dado en comodato, sin derecho a reembolso.

NOVENO: DOMICILIOS

Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Eugenio Silva Ramos, en representación del Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional Subrogante, emana de lo dispuesto en el artículo 80 del D.F.L. Nº 29, de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 16 de Marzo de 2003, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.934, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don Juan Eduardo Delgado Castro para representar a la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, consta en el Decreto Alcaldía Nº 2737, de fecha 6 de Diciembre de 2008.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE PADRES LAS CASAS

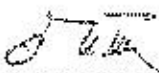
EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



2.-Designase a los funcionarios del Instituto de Previsión Social que se individualizan a continuación, como Coordinadores Titular y Suplente del Contrato de Comodato, suscrito el 15 de julio de 2011, entre el Instituto y la Ilustre Municipalidad de Pedro Las Casas:

TIPO COORDINADOR	NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO/DIVISION
TITULAR	RICARDO SUAREZ BUSTOS	ENCARGADO REGIONAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PROFESIONAL	DIRECCIÓN REGIONAL IPS LA ARAUCANIA
SUPLENTE	ALVARO MORALES ARRAGADA		DIRECCIÓN REGIONAL IPS LA ARAUCANIA

Notifíquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica y de Atención a Clientes, de los Departamentos Administración e Inmobiliaria, y de Auditoría Interna del Subdepartamento Inmobiliario, Ilustre Municipalidad de Pedro Las Casas. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.


EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL


JUAN CARLOS
CARRERA
CARRERA



CONTRATO DE COMODATO
ENTRE EL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Santiago, a 18 de Julio de 2011, entre el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, por una parte, en adelante e indistintamente, el Instituto, o el IPS, o el Comodatario, servicio público descentralizado, RUT 81.978.440-0, representado por el señor Director Nacional (S), don Eugenio Soto Ramos, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 5.920.856-1, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 850, 2° piso, comuna de Santiago, y por otra parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, RUT 21.255.000-5, en adelante e indistintamente, la Municipalidad, o la Comodante, representada por su Alcalde, don Juan Eduardo Delgado Castro, chileno, casado, Médico, cédula nacional de identidad N° 10.584.340-7, ambos domiciliados en Avenida Maquehue N° 1441, de la comuna de Padre Las Casas, de la Región de la Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, arrienda los locales comerciales 11, 12 y 13 que forman parte del inmueble ubicada en calle Maquehue N° 850, que corresponde al Lote 2 en que se subdividió el resto que queda de la propiedad consistente en el Lote F de la misma comuna, el que se encuentra inscrito a Fº 21.005 N° 11.650, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Temuco, correspondiente al año 2005, de propiedad de don Elias Amar Amar, de conformidad al contrato de arriendo suscrito con fecha 28 de Mayo de 2009, protocolizado ante Notario Público don Humberto Toro Martínez-Conde, aprobado por Decreto Municipal N° 01143 de fecha 28 de mayo de 2009.

El citado contrato rige desde el 1° de Julio de 2009 hasta el 31 de Diciembre de 2009, el cual se entiende prorrogado, en forma tácita, sucesiva y automática por períodos de un año, si ninguna de las partes compareciente expresa a la otra, voluntad en contrario, con una anticipación mínima de sesenta días corridos con respecto a la fecha de vencimiento del plazo original o de alguna de sus prorrogas, si las hubiere.

Actualmente el referido contrato se encuentra prorrogado por el período que corre desde el 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.



SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE EN COMODATO

De conformidad a la cláusula octava, del contrato de arrendamiento de fecha 29 de mayo de 2008, que expresa: "La propiedad arrendada, podrá ser destinada por el arrendatario al uso que estime conveniente y lo dispuesto en la cláusula novena del mismo, que indica: "El presente contrato de arrendamiento no podrá ser usado a terceros por las partes. Sin perjuicio de lo anterior, las partes vienen a establecer de común acuerdo que la Arrendatada podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. Y podrá subarrendar la propiedad objeto de éste a cualquier otra persona sea natural o jurídica, directa o indirectamente relacionada con ella" por lo que por este acto, la Municipalidad entrega en comodato el Instituto de Previsión Social, parte del inmueble señalado en la cláusula precedente, que comprende una superficie aproximada de 14,96 m², según croquis que se adjunta al que se entiende formar parte del presente contrato. En consecuencia, por este instrumento la Municipalidad entrega en comodato al IPS, la superficie precedentemente señalada del citado inmueble, la que es recibida por el IPS, en el estado en que se encuentra, que es conocida por el comodatario, recepcionándola a su entera y total conformidad.

TERCERO: OBJETO O AFECTACIÓN DEL COMODATO.

Las dependencias de la parte del inmueble dadas en comodato, serán destinadas al Centro de Atención del IPS de Padre las Casas y para uso y funcionamiento de las actividades propias de el comodatario.

CUARTO: PROHIBICIÓN DE CEDER LA PARTE DEL INMUEBLE DADA EN COMODATO

Se prohíbe expresamente al IPS, ceder a cualquier título, todo o parte del inmueble que por el presente instrumento se otorga en comodato. La infracción de esta obligación será derecho a la Comodante, para solicitar la restitución inmediata de la parte del inmueble dado en comodato.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.

- 1) El Comodatario deberá emplear la parte del inmueble entregado en comodato, directamente y para los fines referidos en la cláusula tercera de este instrumento.
- 2) El Comodatario se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento la parte del inmueble dada en comodato, empleando para ello el mayor cuidado en su mantención y conservación.
- 3) De acuerdo con lo anteriormente estipulado, el comodatario será responsable de cubrir a su costo, cualquier deterioro o desperfecto que experimente la parte del inmueble entregado en comodato.
- 4) El Comodante o quien éste designe, tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la parte del inmueble objeto de este contrato, obligándose el IPS a facilitar el acceso.



- 6) Se deja expresa constancia que el comodatario no pagará suma alguna por concepto de consumos básicos, esto es, agua, luz eléctrica, gas, contribuciones a los bienes raíces, asco municipal, gastos de seguridad, expensas o gastos comunes y cualquier otro gasto de similar naturaleza.

SEXTO: TRABAJOS EN EL INMUEBLE

Los trabajos de remodelación, mejoras y reparaciones que sean necesarios ejecutar en el sector del inmueble ya individualizado, para el funcionamiento del comodato, no, serán de cargo exclusivo de éste, los que no tendrán derecho a reembolso.

SEPTIMO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL COMODATO.

El presente contrato de comodato comenzará a regir a contar del 1º de Agosto de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011 y posteriormente se entenderá renovado automáticamente, tácita y sucesivamente, por períodos iguales y sucesivos de un año y en los mismos términos que se renueva el contrato de arriendo suscrito entre la Municipalidad y el propietario del inmueble, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de poner término, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con una antelación sesenta días de antelación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario se reserva el derecho de poner término al comodato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento institucional lo requieran, o disposiciones emanadas de autoridades competentes lo dispongan, dando aviso por escrito a la comodante, con una antelación de tres meses.

OCTAVO: RESTITUCION DEL BIEN

El Comodatario se obliga a restituir la parte del inmueble ubicado en calle Maquehue N° 850, de la comuna de Pedro Las Casas, en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración a desgaste natural por su uso y goce legítimo.

Al término de este contrato, el Comodatario sólo podrá retirar las instalaciones que no vayan en detrimento de las dependencias, quedando las otras mejoras e instalaciones a beneficio del inmueble dado en comodato, sin derecho a reembolso.

NOVENO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.



DÉCIMO: PERSONERÍAS

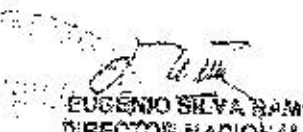
La personería de don Eugenio Silva Ramos, en representación del Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional Subrogante, en base de lo dispuesto en el artículo 80 del D.F.L. N° 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 14 de Marzo de 2005, que figó a texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.334, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don Juan Eduardo Delgado Castro para representar a la Ilustre Municipalidad de Padres Las Casas, consta en el Decreto Alcaldía N° 2737, de fecha 5 de Diciembre de 2003

UNDÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor, quedando uno en poder de cada parte.


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRES LAS CASAS
V. E.
MAYOR AYUNTAMIENTO


EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

JHK/AR/TEM/ROP
Comptable Jefe